



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1049)

18 ABR. 2016

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0003987 del 13 de Abril de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 41.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos M/cte. (\$985.920.650.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos ochenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos M/cte (\$985.920.650.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

con los requisitos para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 82 de 2016, como se relaciona a continuación:

VIPA VERDE - VALOR 70 SMMLV Cod 1139									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	91891	4994447	YEISSON ALBERTO	RAMOS AYOLA	\$ 2.300.000,00	01/03/2016 15:47	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
2	91884	9302709	ENRIQUE	VASQUEZ MENDEZ	\$ 2.287.731,00	01/03/2016 15:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
3	91939	19588328	LUIS FERNANDO	FABIAN PABON	\$ 2.267.012,00	02/03/2016 16:07	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
4	92010	22426338	CLAUDINA DEL CARMEN	CASTRILLON DE DAZA	\$ 24.420.850,00	03/03/2016 14:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	91886	22444016	ROSIRIS CANDELARIA	SIERRA ROLONG	\$ 2.256.000,00	01/03/2016 15:12	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
6	91890	22468286	KATERINE PATRICIA	MENDOZA ACUÑA	\$ 2.400.000,00	01/03/2016 15:39	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
7	91855	22491760	ONEIDA ASTRID	MEDRANO MARQUEZ	\$ 3.064.675,00	01/03/2016 10:12	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
8	91839	22518076	MARJURIE ESTHER	GOMEZ VARGAS	\$ 2.479.266,00	29/02/2016 16:13	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	91821	22563055	NANCY ESTHER	ANAYA SERRANO	\$ 3.190.182,00	29/02/2016 15:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	91961	22648386	KELLY RANDY	MENDOZA MEJIA	\$ 7.780.000,00	03/03/2016 08:52	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
11	91900	22739115	MAILYN ROCIO	MING PEDRAZA	\$ 2.256.486,00	01/03/2016 17:48	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
12	92001	22978753	GRIMALDI DEL CARMEN	SANCHEZ ARREOLA	\$ 3.134.072,00	03/03/2016 14:28	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
13	91897	26870968	SOLMER	TORRES SIERRA	\$ 2.256.859,00	01/03/2016 17:23	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
14	91902	30844259	ARACELYS	JARAMILLO BLANCO	\$ 2.300.000,00	01/03/2016 18:12	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

15	91885	32737134	OSIRIS	BARRIOS URIBE	\$ 2.256.000,00	01/03/2016 15:11	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
16	91954	32744145	LEDYS MARIA	SALTARIN SALTARIN	\$ 4.480.282,00	03/03/2016 08:32	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
17	91945	32750799	OLGA MARIA	LOPEZ GIL	\$ 2.400.962,00	02/03/2016 17:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	92006	32770518	NURY ELENA	ANGULO PADILLA	\$ 2.271.023,00	03/03/2016 14:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	92002	32780602	VERONICA ESTHER	BARRAZA JIMENEZ	\$ 24.420.850,00	03/03/2016 14:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	91852	35145321	CARMEN YULIETH	PACHECO ENAMORADO	\$ 2.369.868,00	01/03/2016 09:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	91813	37817126	MARTHA	VARGAS SANTOS	\$ 2.577.805,00	29/02/2016 15:13	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	91817	45646287	DIANA PATRICIA	OCHOA DIAZ	\$ 2.272.547,00	29/02/2016 15:21	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	91959	72047064	ADALBERTO	GOMEZ HERNANDEZ	\$ 2.367.875,00	03/03/2016 08:49	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
24	91889	72048171	ALBERTO RAFAEL	CONTRERAS ALVAREZ	\$ 2.260.000,00	01/03/2016 15:30	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
25	91834	72153919	LUIS	RAMIREZ	\$ 2.300.276,00	29/02/2016 15:58	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	91957	72187709	RAFAEL ENRIQUE	DEDERLE CABALLERO	\$ 2.256.000,00	03/03/2016 08:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	91838	72328733	JHONATHAN	PIZANO OSPINO	\$ 2.302.041,00	29/02/2016 16:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
28	92012	78741558	LUIS FERNANDO	VERGARA MARTINEZ	\$ 24.420.850,00	03/03/2016 15:05	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
29	91958	1042427687	LEONARDO	LEON RAMIREZ	\$ 2.267.544,00	03/03/2016 08:44	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
30	91844	1045671623	ANA VICTORIA	CERPA MUÑOZ	\$ 2.414.598,00	29/02/2016 17:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
31	91966	1045681757	JAIDER LUIS	DE LA HOZ CHARRIS	\$ 2.269.795,00	03/03/2016 09:07	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
32	91887	1045688137	YEISON ANTONIO	SIERRA CORONELL	\$ 2.260.000,00	01/03/2016 15:17	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
33	91853	1045699569	JUAN PABLO	LOPEZ SANDOVAL	\$ 2.416.464,00	01/03/2016 09:53	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
34	91899	1045706211	ERIKA	SANCHEZ TRUJILLO	\$ 2.256.000,00	01/03/2016 17:32	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
35	91823	1045718511	JONATHAN ELIAS	CABEZA MARDINI	\$ 2.500.000,00	29/02/2016 15:32	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

36	91854	1067900549	MARLON DANIEL	HERNANDEZ MARTINEZ	\$ 2.300.427,00	01/03/2016 10:08	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
37	92041	1104417581	JOSE JOSE	DE LA OSSA ALIAN	\$ 2.269.902,00	03/03/2016 17:31	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
38	91851	1129487290	YENNIFFER	RODRIGUEZ GUZMAN	\$ 2.413.508,00	01/03/2016 09:32	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
39	91942	1129503557	JEFRED ALFONSO	REBOLLO ROMERO	\$ 3.212.281,00	02/03/2016 16:42	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
40	91856	1129511714	DUNIA DE JESUS	HERNANDEZ TORRENEGRA	\$ 24.420.850,00	01/03/2016 10:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	91858	1129516056	HOLMAN ENRIQUE	MARQUEZ PRADA	\$ 2.300.000,00	01/03/2016 10:41	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
42	91811	1129566772	ROY HANSEL	ARTETA POZO	\$ 24.420.850,00	29/02/2016 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	91850	1129569445	RICHAR SLEYDER	YEJAS MEZA	\$ 2.458.918,00	01/03/2016 09:27	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
44	91953	1129573272	LUIS ALBERTO	ECHAVARRIA NIEBLES	\$ 2.256.274,00	03/03/2016 08:29	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
45	91888	1140815725	RUTH VICTORIA	VELASQUEZ GARRIDO	\$ 2.257.019,00	01/03/2016 15:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	91831	1140836627	JUANDANIEL	ORTEGA PULIDO	\$ 24.420.850,00	29/02/2016 15:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	91883	1140839545	YESID BREINER	MALDONADO PATRON	\$ 2.256.499,00	01/03/2016 15:03	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
48	91832	1193035907	NICOLLE MAUREEN	CHIMBI MIRANDA	\$ 2.275.374,00	29/02/2016 15:54	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$985.920.650.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso, e identificado en proceso con el código unificado 1139, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Vipa Verde ubicado en el Municipio de Barranquilla en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Castro Panesso."

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


18 ABR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 
Proyectó: Claudia Paris 